



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL¹ de ELCY ABELLA contra JAIME PARADA CUADROS y otros. Exp. 11001-41-89-039-2020-00296-00-00².

1.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo demandado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS actor a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.530 y de tarjeta profesional No. 129.909 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consecuencia, téngase en cuenta que la demanda fue contestada por la Dra. **MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS** quien funge como apoderada judicial de la sociedad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, motivo por el cual se tendrá notificado por conducta concluyente a la mencionada sociedad conforme a los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaria contrólense los términos de Ley a efectos de que la parte demandada ejerza su derecho de defensa, teniendo en cuenta la contestación de la demanda visible a folio 23 del plenario. Una vez vencidos ingrese para lo pertinente.

2.- Ahora, frente a los restantes demandados, no hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación personal, por razón que no se indica la forma como se obtuvo la dirección electrónica de cada demandado, así como tampoco, allegó las evidencias correspondientes conforme a las previsiones del inciso 2 del art. 8 del Decreto 806 de 2020, no se identifica el tipo de notificación personal que pretende agotar -art. 291 o 292 del C.G. del P.-, no se determinó la ubicación del Despacho ni física, ni electrónicamente, sumando a que no se precisó la forma en la que este juzgado está atendiendo al usuario por baranda virtual y, finalmente no evidencia constancia de entrega por parte de la empresa de servicio postal.

Notifíquese ³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 72 hoy 2 de septiembre de 2020.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico 39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7425ab3756a2978075c41352ba8935fdbd55ccdd710ac29de
61e1512c00f9a3c**

Documento generado en 31/08/2020 11:44:56 a.m.